

Arg. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.268-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN UN (1) PISO, CON RADICADO 23001-1-25-0058 DEL 07 DE MARZO DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 03/09/2025

FECHA DE EJECUTORÍA 09 SEP 2025

EL SUSCRITO CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: HAROLD ALFONSO BONNETT QUINTERO identificado con cedula de ciudadanía No. 92.511.222 y YULIS MARIANA ARIZA MUÑOZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.042.999.267, actuando en calidad de apoderados especiales del señor JAIME ALFONSO ACOSTA MADIEDO VERGARA identificado con cedula de ciudadanía No. 72.146.291 quien figura en el certificado de existencia y representación legal como apoderado especial de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. identificada con NIT 830.095.213-0, siendo la empresa la propietaria y Titular del dominio, ha solicitado LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN UN (1) PISO, en los predios identificados con Matriculas Inmobiliarias, Referencias Catastrales, direcciones y cavidad superficial, relacionados a continuación:

Matricula Inmobiliaria	Referencia Catastral	Dirección	Área de predio (m2)
140-102368	01-04-00-00-0013-0003-0-00-00-0000	K 9 26 16 W	1.262,59
140-102369	01-04-00-00-0013-0002-0-00-00-0000	K 9 26 44 W	1.311,58
AREA TOTAL			2.574,17 m2

SEGUNDO: El Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 señala taxativamente lo siguiente: "Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que deba realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud(...) El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia."

TERCERO: El inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto de la referencia, dispone: "Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud **se entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, **contra el cual procederá el**



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.268-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN UN (1) PISO, CON RADICADO 23001-1-25-0058 DEL 07 DE MARZO DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 03/09/2025

FECHA DE EJECUTORÍA

09 SEP 2025

recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud".

CUARTO: Dentro de la solicitud en cuestión, el solicitante en fecha 09 de julio de 2025 solicitó prórroga para subsanar las observaciones.

QUINTO: Por encontrarse ajustada a derecho este despacho dio trámite favorable al interesado de la solicitud para ampliar el plazo del acta de observaciones, la cual fue concedida mediante oficio No. **01878** y notificada en debida forma al señor Harold Alfonso Bonnett Quintero, a través del correo electrónico harold_bq@yahoo.com, en ese documento se le expresó claramente que el término para subsanar se le extendía por quince 15 días hábiles adicionales contados a partir del 31 de julio de 2025, **los cuales se vencían el día 22 de agosto de 2025**, Una vez se agotó ese plazo, este despacho evidenció que el solicitante no aportó respuesta al acta de observaciones, quedando pendiente **TODAS** las observaciones indicadas en el acta de observaciones, las cuales son las siguientes:

OBSERVACIONES GENERALES:

1. **Observación General No.1**

Corregir identificación catastral del segundo lote en el punto 2.3 y agregar área de los lotes en el punto 4 del formulario único.

2. **Observación General No.2**

Verificar en el anexo de construcción sostenible, la información indicada en el punto 2.3 y terminar de diligenciar en el punto 2.5, los porcentajes según orientación.

3. **Observación General No.3**

Tener en cuenta que para cualquier cambio en el formulario único se debe aportar completo ya que no se permite cambio de hojas, tachones o enmendaduras.

4. **Observación General No.4**

Las memorias de cálculo no tienen el número de matrícula profesional del diseñador estructural. Se debe indicar nombre completo, número de matrícula profesional y espacio para firma a puño y letra.

5. **Observación General No.5**

Se debe aportar plan de implantación de acuerdo a lo indicado en el artículo 324. Directrices de implantación y regularización para el manejo de impactos, del acuerdo 003 de 2021. Tener en cuenta que el proyecto arquitectónico deberá acogerse a las directrices señaladas en dicho documento.

Q.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.268-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN UN (1) PISO, CON RADICADO 23001-1-25-0058 DEL 07 DE MARZO DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 03/09/2025

FECHA DE EJECUTORÍA 09 SEP 2025

6. Observación General No.6

Una vez aportadas las resoluciones por medio de las cuales se aprueben plan de mitigación de impactos, estudio de tránsito y plan de manejo de tráfico. Quedará sujeto a verificación y ajustes en el proyecto de ser necesario.

OBSERVACIONES JURÍDICAS:

1. Observación Jurídica No.1.

En el formulario único nacional se diligenció la información de los colindantes con error, puesto que la información no concuerda con la de las escrituras públicas aportadas al trámite.

2. Observación Jurídica No.2

Aportar los documentos tarjeta profesional, certificación de vigencia y experiencia según el cargo (en caso de que apliquen) con el que quedarán en la licencia del ingeniero civil geotecnista y el profesional que realiza el estudio de tránsito.

3. Observación Jurídica No.3

Marcar en las casillas del ingeniero civil estructural y geotecnista si el proyecto se debe o no someter a supervisión técnica.

4. Observación Jurídica No.4

Aportar copia de la cedula de ciudadanía de la apoderada Yulis Ariza.

5. Observación Jurídica No.5

Debe presentar aprobadas por la autoridad competente las directrices de implantación y regularización para el manejo de impactos, las cuales incluye presentar a este despacho estudio de tránsito aprobado y plan de manejo de tráfico (ver art. 324 del POT MONTERÍA).

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS:

1. Observación Arquitectónica No.1

Indicar en el rótulo de todos los planos dirección del proyecto de acuerdo a la relacionada en el recibo del impuesto predial. Tener en cuenta que se debe indicar en la casilla "Dirección" e indicar ambas direcciones según los prediales **K 9 26 16 W** y **K 9 26 44 W**, respectivamente.

2. Observación Arquitectónica No.2

En el rotulo donde dice "contenido" de cada plano, se debe especificar todo lo que contenga el plano, por ejemplo, planta general, corte A-A', corte B-B' y cuadro de áreas.

Q.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.268-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN UN (1) PISO, CON RADICADO 23001-1-25-0058 DEL 07 DE MARZO DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 03/09/2025

FECHA DE EJECUTORÍA 09 SEP 2025

3. Observación Arquitectónica No.3

Ajustar escala de impresión, la escala indicada en rotulo no coincide con lo verificado en plano físico.

4. Observación Arquitectónica No.4

Indicar en rotulo de todos los planos plano el nombre del proyecto de acuerdo al tipo de solicitud, es decir "LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN UN (1) PISO".

5. Observación Arquitectónica No.5

En localización omitir imágenes satelitales de localización *la información no es legible al momento de sacar copias de los planos*, se debe dibujar contorno de manzanas del sector, indicar los predios a intervenir con sus respectivos linderos (medidas) de acuerdo a los descritos en la Escritura pública, indicar nomenclatura de vías del sector y norte. Los planos deben presentarse a blanco y negro o escala de grises, NO COLOR.

6. Observación Arquitectónica No.6

Ajustar medida NORTE del LOTE 1 en plano de localización, todas las medidas deben corresponder con las indicadas en escritura pública "31,68m".

7. Observación Arquitectónica No.7

Omitir tablas de coordenadas en los planos de localización (solo son necesarias para proyectos de subdivisión). Esta información no es necesaria.

8. Observación Arquitectónica No.8

En planta general corregir medida NORTE del LOTE 1, todas las medidas deben corresponder con las indicadas en escritura pública "31,68m".

9. Observación Arquitectónica No.9

A partir del límite del canal se debe cumplir con un retiro mínimo de 12,00m para iniciar la construcción, de acuerdo al artículo 273, acuerdo 003 de 2021. Tener en cuenta que todo el proyecto debe cumplir con el retiro establecido.

10. Observación Arquitectónica No.10

Indicar en la planta arquitectónica general el nombre de todos los espacios internos tales como baño, oficina y otros, tener en cuenta que la información sea legible. Cada espacio debe contener nivel y cota de metros sobre el nivel del mar.

X.





Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.268-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN UN (1) PISO, CON RADICADO 23001-1-25-0058 DEL 07 DE MARZO DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 03/09/2025

FECHA DE EJECUTORÍA

09 SEP 2025

11. Observación Arquitectónica No.11

El proyecto debe acogerse a las recomendaciones indicadas en el concepto técnico favorable de CVS. Es decir, garantizar que la edificación cumpla con un **nivel mínimo de 0,55m con cota de metros sobre el nivel del mar de 15.921 m.s.n.m.** Junto a cada nivel de la edificación tanto en planta, cortes y fachadas, se deberá indicar la cota de metros sobre el nivel del mar que corresponda, teniendo en cuenta lo indicado en la **tabla 3. Resumen cotas existentes y cotas con medidas de mitigación**, del concepto técnico aportado.

12. Observación Arquitectónica No.12

En la planta de lote general indicar línea de corte A-A' y corte B-B', punteada en todo el predio, tener en cuenta que se debe incluir la relación con el espacio público, vías y andenes. Debe ser mínimo un corte longitudinal y uno transversal.

13. Observación Arquitectónica No.13

Verificar numeración en rotulo se aportan solo 3 planos, pero dice que son 6 planos. Corregir numeración o aportar los planos faltantes.

14. Observación Arquitectónica No.14

Aportar planos de la edificación a escala más legible (tal como se muestra "planta de edificio"). Se debe mostrar toda la edificación en conjunto "baños, atención a clientes, dealer, comedor, otros". Tener en cuenta que se debe indicar nombre de cada uno de los espacios, niveles por piso, cotas de metros sobre el nivel del mar.

15. Observación Arquitectónica No.15

Aportar por lo menos un baño para personas con movilidad reducida, que cumpla con las medidas reglamentarias. Indicar norte en planta general y planta de cubierta.

16. Observación Arquitectónica No.16

Las áreas construidas de deben presentar de manera general. Tener en cuenta que se debe tomar como construido todo lo que se encuentra bajo cubierta, estipular áreas por lote. Adjunto modelo de cuadro de áreas:

CUADRO GENERAL DE AREAS			
	LOTE 1	LOTE 2	TOTAL
MATRICULA INMOBILIARIA			
REFERENCIA CATASTRAL			
DIRECCION			
AREA DEL LOTE			
AREA CONSTRUIDA			
AREA LIBRE			

Q.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curaduría Urbana Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.268-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN UN (1) PISO, CON RADICADO 23001-1-25-0058 DEL 07 DE MARZO DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 03/09/2025

FECHA DE EJECUTORIA 09 SEP 2025

17. Observación Arquitectónica No.17

En los planos arquitectónicos junto al cuadro de áreas debe aparecer la edificabilidad del sector y la edificabilidad del proyecto, "tener presente que la edificabilidad del proyecto debe corresponder con la edificabilidad del sector". "ver modelo" (los cuadros en blanco deben llenarse de acuerdo al plano resultante)

EDIFICABILIDAD									
	I.O	I.C	Altura Max. En piso	Lote mínimo		Retiros Mínimos			Voladizo Máximo
				Área (M2)	Frente (ML)	Frontal	Posterior	Lateral	
Sector	0,65	5,50	15,00	160,00	8,00	5,00 (Nota 4, 5)	3,00	1,00 (Nota 3)	1,50
Proyecto									
Notas:	1. En equipamientos sociales, la dimensión del antejardín deberá permitir la circulación y aglomeración de personas e integración al espacio público. 2. La edificabilidad en espacios públicos será determinada por el respectivo Plan Maestro. 3. Los equipamientos de escala vecinal y zonal no podrán tener retiros laterales menores a 1.5 m en tipología aislada. 4. Los predios que se encuentren en vía arterial o colectora, deberán dejar un antejardín de 5 metros. 5. En predios con uso comercial y de servicios no se permite el cerramiento de antejardines.								



Se debe ajustar proyecto al cumplimiento de la edificabilidad del sector *ver cuadro de la edificabilidad del sector*.

- Ajustar retiro frontal desde el límite del predio, hacia el interior por cada una de las vías. Tener en cuenta que igualmente se debe cumplir con el retiro de 12m desde el canal, ajustar de acuerdo a lo que corresponda.
- Ajustar retiro lateral de mínimo 1,0m por cada uno de los lados.
- Tener en cuenta que la edificación debe iniciar luego de los retiros establecidos por la norma. Los parqueaderos deben presentarse dentro de la línea de construcción.

18. Observación Arquitectónica No.18

El diseño del proyecto se debe presentar dentro del área del lote, respetando la edificabilidad del sector (se presenta diseño urbanístico en el espacio público). Cualquier diseño que se pretenda mostrar y se encuentre por fuera de la línea de propiedad se deberá dibujar solo de manera representativa en una línea más tenue con respecto al resto del dibujo, ya que eso no haría parte de la licencia que otorga la curaduría.

19. Observación Arquitectónica No.19

Todas las cuotas de parqueaderos se deben presentar debidamente acotadas, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 317- Dimensiones de estacionamientos del Acuerdo 003 de 2021, para automóviles, el ancho mínimo de un cupo será de 2,40

X.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.268-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN UN (1) PISO, CON RADICADO 23001-1-25-0058 DEL 07 DE MARZO DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 03/09/2025

FECHA DE EJECUTORÍA 09 SEP 2025

metros y un largo de 5,00 metros, las dimensiones de los estacionamientos destinados a vehículos que transportan personas con movilidad reducida serán 3,80 metros de ancho por 5,00 metros de largo, con localización preferencial próxima a los ingresos peatonales.

Se debe mantener por lo menos una cuota de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

20. Observación Arquitectónica No.20

Debido a que todo cuarto o espacio habitable debe tener ventanas, claraboyas, tragaluces, sobre techos, puertas de vidrio, paneles transparentes o cualquier otro medio de ventilación o iluminación que dé hacia el cielo, calle pública, jardín, terraza, corredores, pasadizo o patio, se recomienda indicar ventana en "comedores empleados", "Vestier hombres" y el espacio sin nombre que colinda con "atención clientes".

21. Observación Arquitectónica No.21

Aportar una fachada por cada uno de los lados, tener en cuenta que se debe realizar el dibujo tal cual como se indique en planta. Indicar niveles por piso, cotas parciales, cota de altura total que coincida con la indicada en cortes y niveles de piso con cota de metros sobre el nivel del mar correspondiente. Indicar el nombre de todos los espacios internos, espacio público, acorde a los descritos en las plantas arquitectónicas por piso, indicar cota de la altura total de la edificación tomada desde el nivel de piso hasta el punto más alto de la edificación, cotas de alturas parciales, ejes y elementos estructurales proyectados.

22. Observación Arquitectónica No.22

Se deben presentar mínimo un corte longitudinal y uno transversal relacionados con el espacio público, se debe mostrar la vía, andén y diseño de acuerdo a la línea de corte que se indique en plano.

23. Observación Arquitectónica No.23

Indicar la línea de bordillo, línea de andén, línea de propiedad y línea de construcción en las plantas arquitectónicas por piso, planta de cubierta y corte longitudinal del proyecto.

24. Observación Arquitectónica No.24

Una vez se hagan los ajustes del proyecto en las plantas en cumplimiento a las normas estos se deben ver reflejados en cortes, fachadas, cuadro de áreas y también en lo estructural y debe ser sometido a revisión estructural.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curaduría Urbana Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.268-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN UN (1) PISO, CON RADICADO 23001-1-25-0058 DEL 07 DE MARZO DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 03/09/2025

FECHA DE EJECUTORÍA 09 SEP 2025

25. Observación Arquitectónica No.25

De presentar tablas de resistencia contra fuego, disminuir tamaño (se recomienda indicar pequeño en la parte inferior, ya que las tablas están ocupando más espacio que los planos).

OBSERVACIONES ESTRUCTURALES:

1. Observación Estructural No.1

Dentro de las memorias de cálculo no se observa el análisis ni diseño de conexiones entre elementos metálico.

2. Observación Estructural No.2

Los detalles de conexión en los planos estructurales deben coincidir con el análisis y diseño de las conexiones en la memoria de cálculo.

3. Observación Estructural No.3

En el formato de los planos estructurales no aparece dirección del predio donde se implementará el proyecto.

4. Observación Estructural No.4

En los planos de cimentación debe existir un espacio para la firma del ingeniero geotecnista

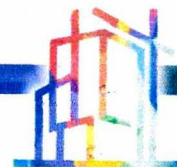
SEXTO: por consiguiente, se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir, **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN UN (1) PISO**, solicitado mediante radicado No. **23001-1-25-0058**, por no cumplir con los términos perentorios previamente señalados en la norma actual vigente y se entenderá desistida la solicitud.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN UN (1) PISO**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.268-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN UN (1) PISO, CON RADICADO 23001-1-25-0058 DEL 07 DE MARZO DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 03/09/2025

FECHA DE EJECUTORIA 09 SEP 2025

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante previa solicitud de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de que el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015, de lo contrario si pasado el termino indicado anteriormente sin que se haya surtido la petición de devolución o transferencia se le dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 8 Parágrafo 2. Del Acuerdo 009-2018 del Archivo General de la Nación, el cual indica lo siguiente: "Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación al solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cancelese la radicación No. **23001-1-25-0058** del 07 de marzo de 2025, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los tres (03) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: Luisa Fernanda Polo Navarro / Revisor Arquitectónico.

Revisó: María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico.
Roberto Ramos Lemus / Revisor Estructural.

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica.